

Nit. 800 104 048-2

**ACUERDO No 320 DE 2016**  
(13 Diciembre)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN “GRAMALOTE” Y SE ESTABLECEN ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS, COMO RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS DEL AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

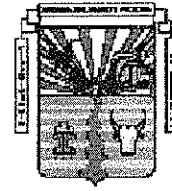
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 181 de 1995, 1389 de 2010

**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Créese la distinción **“GRAMALOTE”** como reconocimiento a los deportistas más destacados del año en el Municipio de Villavicencio.

**Artículo 2º:** Establézcanse los siguientes estímulos e incentivos para los deportistas más destacados del Municipio de Villavicencio:

- a. **APOYO EDUCATIVO:** La Administración Municipal gestionará convenios con instituciones educativas de carreras técnicas, tecnológicas y profesionales, de educación formal y no formal de los sectores públicos y privados, a efectos de tener una priorización en el otorgamiento de cupos, becas y descuentos en matrículas a los deportistas destacados en el Municipio de Villavicencio, conforme a la normatividad vigente en la materia.
- b. **APOYO TÉCNICO:** El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, gestionará el apoyo técnico en el suministro de implementos deportivos y la disposición de los recursos tecnológicos y de infraestructura deportiva según la capacidad de esta entidad, para los deportistas destacados en el municipio de Villavicencio.
- c. **APOYO SOCIAL EN VIVIENDA:** La Administración municipal apoyará a los deportistas destacados en el municipio de Villavicencio priorizándolos en los programas de vivienda de interés social y/o prioritaria, subsidio para construcción o mejoramiento de vivienda, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia; siempre y cuando el postulado cumpla con los requisitos mínimos para la adjudicación.



Nit. 800 104 048-2

d. **APOYO ECONÓMICO:** La administración municipal apoyará por intermedio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER a los deportistas destacados en el municipio de Villavicencio con incentivos económicos o en especie, que permita sufragar los gastos de transporte, estadía, manutención, intercambios deportivos y otros que se llegaren a presentar siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente acuerdo.

**Parágrafo 1º:** La escogencia de los deportistas destacados se llevará a cabo en los términos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo Municipal.

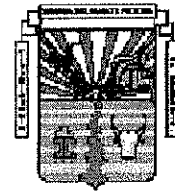
**Artículo 3º:** Los Deportistas del Municipio de Villavicencio que sean reconocidos por los resultados obtenidos en su disciplina deportiva serán beneficiarios de estímulos o incentivos con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, con destino a la atención de gastos de desplazamiento, alimentación o sostenimiento para lograr su preparación y/o participación en los diferentes eventos o certámenes deportivos departamentales, nacionales e internacionales que organicen o avalen los diferentes entes deportivos municipales, departamentales, Nacionales o Internacionales y/o federados.

Dichos estímulos o incentivos se determinan así:

- a. Eventos realizados dentro del Departamento entre uno (1) y dos (2) SMMLV.
- b. Eventos realizados fuera del Departamento dentro del territorio nacional entre uno (1) y cuatro (4) SMMLV.
- c. Eventos Realizados fuera del País entre dos (2) y ocho (8) SMMLV.

**Parágrafo 1º.** Los estímulos o incentivos y el monto del que trata el presente artículo será determinado por el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER o quien haga sus veces, previo análisis de cada caso en particular, atendiendo criterios como la clase de evento en la que se participe, el rendimiento del deportista y las probabilidades reales de resultado en la competición.

**Parágrafo 2º:** El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, gestionará convenios con otros entes deportivos o con otras entidades públicas o privadas para el apoyo de los estímulos, atendiendo la normatividad vigente en la materia.



Nit. 800 104 048-2

**Artículo 4°:** La distinción "**GRAMALOTE**" será otorgada a los deportistas más destacados del año en el Municipio de Villavicencio, en las siguientes categorías:

- a. **GRAMALOTE DORADO**, al mejor deportista.
- b. **GRAMALOTE PLATA**, al segundo mejor deportista.
- c. **GRAMALOTE BRONCE**, al tercer mejor deportista.
- d. **GRAMALOTE ESPECIAL**, al deportista más destacado en situación de discapacidad y/o adulto mayor.
- e. **GRAMALOTE TODA UNA VIDA**, a la persona que ha dedicado su vida al deporte.

**Parágrafo 1°:** La distinción **GRAMALOTE ESPECIAL**, se otorgará únicamente en el evento en que un deportista en situación de discapacidad y/o adulto mayor logre una actuación lo suficientemente destacada a Nivel Nacional y/o Internacional.

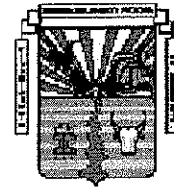
**Parágrafo 2°:** La distinción **GRAMALOTE TODA UNA VIDA**, se otorgará a aquella persona que ha dedicado su vida al deporte desde cualquiera de sus ámbitos, atendiendo aspectos como experiencia, historia, logros, dedicación y contribución al mismo. Selección que deberá realizar el Comité Evaluador con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia.

**Artículo 5°:** La distinción creada en el Artículo anterior será representada a través de trofeo, placa u otro elemento alusivo y un estímulo económico con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, la cual será entregada en acto especial dentro de la programación del aniversario de la ciudad que se realiza en el mes de abril; acto público que será presidido por el Señor Alcalde de la Ciudad, el Concejo Municipal de Villavicencio y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER.

**Artículo 6°:** El deportista exaltado con la distinción **GRAMALOTE DORADO**, recibirá un incentivo económico, equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año en que se otorga. El deportista exaltado con la distinción **GRAMALOTE PLATA**, recibirá un incentivo económico equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año que se otorga. El deportista exaltado con la distinción **GRAMALOTE BRONCE**, recibirá un incentivo económico equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año que se otorga.

**Parágrafo 1°:** Cuando se otorgue la distinción **GRAMALOTE ESPECIAL**, el incentivo económico será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año que se otorga.

**Parágrafo 2°:** Cuando se otorgue la distinción **GRAMALOTE TODA UNA VIDA**, el incentivo económico será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año que se otorga.



Nit. 800 104 048-2

**Parágrafo 3º:** Cuando la escogencia de los tres mejores deportistas del año recaiga en un equipo o conjunto deportivo que supere cinco (05) integrantes, recibirá por su distinción un incentivo económico equivalente al incremento del 100% de lo establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 4º:** Cuando la distinción **GRAMALOTE**, en cualquiera de sus diferentes categorías, sea otorgada a un menor de edad, el estímulo económico se entregará sus padres.

**Artículo 7º:** Para que un deportista sea reconocido con la distinción **GRAMALOTE**, como uno de los tres mejores deportistas del año en el municipio de Villavicencio, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser deportista activo.
- b. Haber representado al municipio de Villavicencio en eventos deportivos de carácter oficial.
- c. Haber nacido en el municipio de Villavicencio o tener una vinculación deportiva con el municipio no menor de tres (3) años.
- d. Observar una buena conducta social y deportiva.
- e. Pertenecer a un club legalmente constituido ante el IMDER.

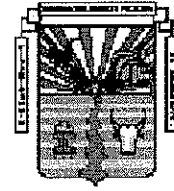
**Parágrafo:** Para seleccionar los deportistas del año, se tendrá en cuenta solamente sus actuaciones en la disciplina deportiva que sea su especialidad.

**Artículo 8º:** Créese el Comité Evaluador para la escogencia de los mejores deportistas del año en el municipio de Villavicencio, el cual estará conformado por:

- a. El Representante de la Asociación Colombiana de Periodistas ACORD
- b. El Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER
- c. El Secretario de Educación del Municipio de Villavicencio.
- d. El Representante de los Clubes Legalmente Constituidos y Activos en el Municipio de Villavicencio.
- e. El representante de las Ligas Deportivas Legalmente Constituidas.
- f. El Representante de los Clubes de los Deportistas en situación de discapacidad.
- g. El Representante del Concejo Municipal de Villavicencio, que podrá ser concejal.

**Artículo 9º:** Establecer como cierre del año de competencias a calificar, el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 10º:** Hasta el 31 de enero del siguiente año a las participaciones, los deportistas, su instructor o delegado, radicarán ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Villavicencio IMDER, la solicitud de valoración de los puntajes correspondientes a los logros obtenidos durante la vigencia inmediatamente anterior, con los respectivos soportes para su verificación por parte de los miembros del comité evaluador.

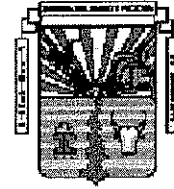


Nit. 800 104 048-2

**Artículo 11°:** El Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia presentará en el siguiente mes a los miembros del comité evaluador, una lista de todos los candidatos inscritos a mejor deportista del año dentro de la fecha establecida indicando sus logros, para su respectivo estudio, análisis y decisión, soportados con los documentos o anexos recibidos que certifican los logros alcanzados por los deportistas durante la respectiva vigencia.

**Artículo 12°:** El Comité Evaluador determinará los tres mejores deportistas del Municipio de Villavicencio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6° del presente Acuerdo y con base en la tabla que se establece a continuación.

- a. Participación Individual o en Conjunto en Torneos Municipales:
  - Por Tercer puesto, Un (1) punto.
  - Por Segundo Puesto, Dos (2) puntos.
  - Por Primer Puesto, Tres (3) puntos.
- b. Participación Individual o en Conjunto en Torneos Departamentales:
  - Por Tercer Puesto, Cuatro (4) puntos.
  - Por Segundo Puesto, Siete (7) puntos.
  - Por Primer Puesto, Diez (10) puntos.
- c. Participación Individual o en Conjunto en Torneos Nacional:
  - Por Participación, Diez (10) puntos.
  - Por Tercer Puesto, Veinticinco (25) puntos.
  - Por Segundo Puesto, Treinta (30) puntos.
  - Por Primer Puesto, Cuarenta (40) puntos.
- d. Participación Individual o en Conjunto en Torneos o Eventos Internacionales como Bolivarianos – Suramericanos – Centroamericanos u otros similares.
  - Por Participación, Veinte (20) puntos.
  - Por Tercer Puesto, Cincuenta (50) puntos.
  - Por Segundo Puesto, Setenta (70) puntos.
  - Por Primer Puesto, Ochenta (80) puntos.
- e. Participación Individual o en Conjunto en Panamericanos:
  - Por Participación, Treinta (30) puntos.
  - Por Tercer puesto, Cincuenta (50) puntos.
  - Por Segundo Puesto, Setenta (70) puntos.
  - Por Primer Puesto, Cien (100) puntos.



Nit. 800 104 048-2

f. Participación Individual o en Conjunto en Evento Mundial u Olímpico:

- Por Participación, Cuarenta (40) puntos.
- Por Tercer puesto, Ochenta (80) puntos.
- Por Segundo puesto, Cien (100) puntos.
- Por Primer Puesto, Ciento Cincuenta (150) puntos.

**Parágrafo:** Si el mejor deportista en situación de discapacidad y/o Adulto Mayor teniendo una actuación lo suficientemente destacada a nivel nacional y/o internacional y que al aplicar la tabla anterior no obtenga el puntaje necesario para ser proclamado como uno de los tres mejores deportistas del Municipio, se le podrá entregar la distinción **GRAMALOTE** categoría **ESPECIAL**.

**Artículo 13°:** El Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER Gestionará el apoyo financiero de entidades públicas y privadas tendientes a apoyar la premiación de los mejores deportistas.

**Artículo 14°:** El comité evaluador una vez determine los deportistas que recibirán la distinción **GRAMALOTE** informará al Señor Alcalde Municipal, para que expida el acto administrativo otorgando este reconocimiento en sus diferentes categorías.

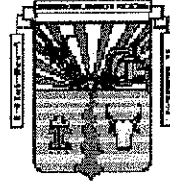
**Artículo 15°:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 085 de 1993.

Segundo Debate dado en Villavicencio, diciembre 13 de 2016, el cual fue objetado y sus objeciones declaradas parcialmente fundadas el 28 de diciembre de 2016.

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase.

  
**ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ**  
Presidente

  
**JUAN DE JESUS MARTINEZ BARRERA**  
Secretario



Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION CONJUNTA SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y  
HACIENDA PÚBLICA Y TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y EL  
SECRETARIO AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

**CERTIFICAN:**

Que el Proyecto de Acuerdo No 043 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS Y SE CREA LA DISTINCIÓN "GUAYUPE", COMO RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS DEL AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; que dio origen al Acuerdo Municipal No 320 de 2016, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.



**ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ**  
Presidente



**PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS**  
Secretario Ad-Hoc



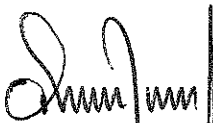
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIO AD-HOC  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

**CERTIFICAN:**

Que el Acuerdo Municipal No 320 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN "GRAMALOTE" Y SE ESTABLECEN ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS, COMO RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS DEL AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria, el día Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 043 de 2016, el día Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

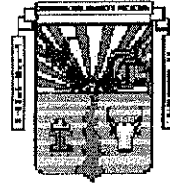


**ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ**  
Presidente



**PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS**  
Secretario Ad-Hoc





Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
VILLAVICENCIO**

**CERTIFICAN:**

Que una vez estudiadas las objeciones relacionadas a Acuerdo Municipal No 320 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN "GRAMALOTE" Y SE ESTABLECEN ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS, COMO RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS DEL AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; dichas objeciones se declaran parcialmente fundadas tal y como se muestran en el texto definitivo del proyecto de Acuerdo No 043 de 2016 y aprobado en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día Veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

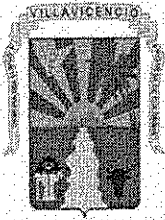
Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 042 de 2016, el día Treinta (30) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016), el cual fue objetado y sus objeciones declaradas parcialmente fundadas el día Veintiocho (28) de diciembre de 2016.

Se expide en Villavicencio, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

  
**ALEX ALFREDO RINCON HERNANDEZ**  
Presidente

  
**JUAN DE JESUS MARTINEZ BARRERA**  
Secretario

PROYECTO CAMILO RINCON  
AUX. ADMINISTRATIVO



DESPACHO DEL ALCALDE

DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), se recibió el **ACUERDO N°. 320 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN "GRAMALOTE" Y SE ESTABLECEN ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS, COMO RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS DEL AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** pasa al Despacho del Señor Alcalde,

  
**LUCERO ARDILA FIGUEROA**  
Secretaria Ejecutiva

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE  
Enero 04 de 2017

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 DE 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO

  
**WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO**  
Alcalde